

A fin de analizar la actuación de la Administración educativa competente, nos dirigimos a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación quien, tras confirmarnos el acoso padecido por las menores, nos comunicaba que la comisión de convivencia del centro impuso a la alumna la corrección de suspensión del derecho de asistencia al centro durante un período de 29 días, a la vez que nos confirmaba que los padres de las menores agredidas habían presentado denuncia ante la Comisaría de Policía y habían pedido la baja en el centro para sus dos hijas.

4.1.3. Necesidad de cuantificar objetivamente la conflictividad escolar en los centros y su nivel de gravedad.

Llegados al año 2006, ya nadie se cuestionaba si realmente existía conflictividad escolar en nuestro Sistema educativo –los datos que lo probaban eran abrumadores–, sino que el debate parecía centrarse ahora en la cuantificación exacta de dicha conflictividad en términos estadísticos y en la determinación precisa del nivel de gravedad que alcanzaba dicha conflictividad.

En el año 2006 ya nadie cuestionaba la existencia de conflictividad escolar, el debate parecía centrarse ahora en la cuantificación exacta de la misma y en su nivel de gravedad.

En este sentido, mostramos nuestra preocupación por la creciente aparición de informaciones en los medios de comunicación ofreciendo los resultados de diversos estudios o investigaciones realizados, al parecer, con el soporte o el respaldo de sindicatos, universidades, ONG, asociaciones u organismos de toda índole, y que, por la forma en que estaban siendo presentados los datos al público y por la ausencia de una adecuada explicación de los términos y conceptos utilizados, parecían ofrecer un panorama de la realidad de nuestros centros docentes más parecida a la de un escenario bélico que a la de unos espacios destinados a la formación y la educación.

Estudios que con gran profesionalidad ofrecían datos muy relevantes y útiles sobre los problemas de convivencia en nuestros centros docentes, terminaban totalmente desvirtuados al ofrecerse sus conclusiones estadísticas sin diferenciar entre aquellas conductas que pueden incardinarse dentro de lo que denominaríamos la violencia escolar (agresiones físicas, acoso escolar, vandalismo grave, etc.) y aquellas otras situaciones de menor entidad y

trascendencia (simple indisciplina, faltas de respeto, desobediencia, etc) que deberían incluirse dentro del concepto de conflictividad escolar. Al no establecerse diferenciaciones conceptuales claras, se presentó ante la sociedad una imagen de nuestro Sistema educativo que aparte de causar una innecesaria alarma social, no reflejaba con fidelidad la realidad de nuestros centros.

Dado el auge que el asunto estaba adquiriendo, nos parecía urgente que se clarificara de una vez por todas qué debía entenderse por acoso escolar o “bullying” y que se determinara qué conductas englobaba este término, a fin de que dejaran de aparecer informaciones alarmantes basadas en supuestos estudios científicos que, bajo esta denominación, incluyen todo tipo de conductas contrarias a la convivencia, sin atender a la gravedad o reiteración de las mismas.

A este respecto, una de las mejores contribuciones a la hora de centrar el problema y dar al mismo su verdadera dimensión, especialmente por lo que a datos y cifras se refiere, fue otro informe del Defensor del Pueblo de las Cortes Generales, y que bajo el título *“Violencia escolar: el maltrato entre iguales en la Educación Secundaria Obligatoria 1999-2006”*, tenía la doble virtualidad de ser, por un lado, un análisis serio y riguroso de la realidad y; por otro lado, ser el primer estudio acerca de este problema que nos permite conocer como ha evolucionado el mismo en los últimos años.

En efecto, recordemos que ya en el año 2000 el Defensor del Pueblo publicó un Informe de igual título, y al que hemos hecho alusión, que constituyó en su momento una auténtica primicia, por cuanto abordaba un problema que, como decíamos, resultaba bastante desconocido por aquellos años y carecía de datos, cifras o estudios que lo avalasen.

La comparación de los datos de este Informe del año 2000 con el ahora realizado en 2006 nos permitió comprobar cómo habían evolucionado los principales indicadores del maltrato entre iguales en los años transcurridos.

En este sentido, lo primero que nos llama la atención es comprobar que en general la evolución había sido positiva, es decir, se constataba un descenso en algunos de los indicadores de violencia escolar más significativos. Lo que debía interpretarse como un signo muy positivo, indicativo de que las

medidas que se estaban adoptando para atajar este problema estaban resultando eficaces.

Sin embargo, no debíamos echar las campanas al vuelo, por cuanto el descenso no era demasiado pronunciado y además no afectaba a todos los indicadores por igual. De hecho, se detectaron incrementos preocupantes en algunos factores de violencia, especialmente los relacionados con lo que podríamos denominar la violencia de menor intensidad (aislamiento, humillación, marginación...), es decir, aquella que no recurre a la violencia física y es, por tanto, menos llamativa y más difícil de detectar.

También provocó nuestra preocupación la constatación de que las situaciones de maltrato afectaban especialmente a los alumnos de origen extranjero y los datos que reflejaban un cierto aumento del maltrato protagonizado por alumnas.

En definitiva, este Informe ofrecía datos para la esperanza, junto a otros más preocupantes y que sólo podían reafirmar nuestra voluntad de seguir luchando contra esta lacra de la violencia escolar. Pero por encima de todo, lo que nos ofrecía este trabajo era la posibilidad de contar con información fiable, contrastada y rigurosa, que nos permitiría conocer con mayor certeza la verdadera dimensión de un problema y poder así diseñar políticas y medidas que resulten realmente eficaces para afrontar el mismo.

4.1.4. Mejorando las normas sobre convivencia escolar en los centros educativos.

A comienzos del año 2007 se aprobó el Decreto 19/2007, de 23 de enero, por el que se adoptan medidas para la promoción de la cultura de paz y la mejora de la convivencia en los centros educativos sostenidos con fondos públicos⁷³, que pretendía convertirse en un instrumento para abordar un problema, el de la convivencia en los centros docentes andaluces, que parecía estar convirtiéndose en un reto imposible para la Administración educativa.

⁷³ Decreto 19/2007, de 23 de enero, por el que se adoptan medidas para la promoción de la cultura de paz y la mejora de la convivencia en los centros educativos sostenidos con fondos públicos. (BOJA nº 25, de 2 de febrero de 2007).